

RESPUESTA OBSERVACIONES AL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 014 DE 2020

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas al consolidado de evaluación presentadas dentro del desarrollo la convocatoria de la referencia que tiene por objeto la: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INMERSO CORRECTIVO) Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, REGULADORES DE OXIGENO E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD**”, procede a dar respuesta en la siguiente forma:

Observaciones presentadas por la empresa BIOMEDICA DE COLOMBIA S.A.S.:

1. “Según el pliego CONVOCATORIA PÚBLICA 014 DE 2020, en el numeral 2.5 CONTENIDO DE LA PROPUESTA, ítem 8:

- *Garantía de seriedad de la propuesta. El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, NIT 800.006.850-3, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, con una vigencia mínimo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, expedida por una entidad bancaria Colombiana o por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de ésta Garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el Hospital. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la misma*

Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE:

- *Si es persona natural: nombres y apellidos completos, conforme aparece en la cédula de ciudadanía. Si actúa por intermedio de REPRESENTANTE, APODERADO o AGENTE, también debe figurar este último.*
- *Si es persona jurídica: su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último si figura en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal.*
- *Si es consorcio o unión temporal: La póliza debe ser tomada a nombre del consorcio o Unión Temporal, indicando los porcentajes de participación.*
- *La garantía debe constituirse en pesos colombianos.*

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva cuando:

- *El proponente retire su propuesta después de la fecha de cierre y antes de la adjudicación del contrato.*
- *El oferente adjudicado se negare a suscribir el contrato con La E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, dentro del término establecido en el presente pliego.*

(LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO).

RESPUESTA OBSERVACIONES AL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 014 DE 2020

Solicitamos a la entidad realizar la evaluación de este numeral ya que la póliza emitida por BIOMEDICA COLOMBIA SAS se encuentra según lo solicitado en el pliego de condiciones donde se especifica el amparo por un valor equivalente al 10% del valor de la propuesta y no de presupuesto designado para la presente convocatoria, por lo cual si cumplimos jurídicamente y adicional, si se verifica el valor de la póliza no solo esta amparando la oferta si no que esta por un valor superior con la finalidad de evitar este tipo de inconvenientes.

Por lo anterior solicitamos dar cumplimiento al ítem de la evaluación donde indican que la póliza no ampara el valor del presupuesto cuando en el pliego se solicitaba amparar el valor de la propuesta.”

RESPUESTA: Una vez revisado el pliego de condiciones se puede evidencia que el tal y como lo manifiestan se deberá adjuntar *“una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta”* pero no es menos cierto que de acuerdo con la naturaleza del contrato y sus particularidades, se definió un anexo técnico económico que permitiera evaluar las ofertas presentadas de manera objetiva, pero que no definiría el valor del contrato toda vez que es incierto el valor de los repuestos que van a ser suministrados pues esto está sujeto a alea, por tal motivo se pretendía fijar el valor de cada una de las visitas y el valor unitario de los repuestos.

Por este motivo dentro de las notas de anexo técnico económico es estableció que **“Se entenderá que la oferta se acoge al 100% del valor del presupuesto definido para la presente convocatoria.”** Así las cosas, el contrato que se derive de la presente convocatoria, será adjudicado por el 100% del valor del presupuesto definido en la convocatoria, no pudiendo así la oferta presentada ser inferior al valor del presupuesto definido para la convocatoria fijando así el valor de referencia para la expedición de la garantía de seriedad de la oferta a la que hacen referencia, cabe resaltar que los demás oferentes expidieron la garantía de seriedad de la oferta por el 10 % del valor de la convocatoria, situación que refleja la claridad en la elaboración de los pliegos.

Por lo anterior no resulta procedente su observación y se mantendrá incólume el consolidado de evaluación

Dada en Soacha Cundinamarca a los 13 días de enero de 2020.

Original Firmado
LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
GERENTE

Proyectó: JORGE A GARCÍA – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: PEDRO ENRIQUE CHAVES C.– Subgerente Administrativo
Revisó MIGUEL ÁNGEL LIÑEIRO C - Asesor Jurídico